

La Secretaría General de la Universidad
Nacional de San Agustín de Arequipa.

Certifica :

Que, en la fecha se apertura el Libro de Actas
Nº 11, de las sesiones de Consejo de Facultad
de la Facultad de Filosofía y Humanidades
el mismo que consta de 400 folios simples.

Arequipa, 30 de octubre de 2025.



Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo
SECRETARIA GENERAL Y FEDATARIA
UNSA

intervall ab den Jungen reicht von
einfach ab weiter bis zum ab dem
dritten Jahr mit einem kleinen
Abstand zu jedem zweiten Jahr, was
eine sehr gute Abstufung der
Körpergröße ist.

Bei Kindern ab 10 Jahren ist

ein Längenunterschied von

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2025

En reunión virtual, siendo las **20:10 pm** del día **17 de noviembre del 2025** y el cuórum correspondiente, se inició la Sesión ordinaria de la Facultad de Filosofía y Humanidades con la presencia de los consejeros: Dr. Juan Jacobo Santa María, Dr. Alberto Almirón Ehui, Dr. Eynier Nivardo Orna Rivas, Mag. Gregorio Torres Santillana, Mg. Walter Enrique Ponce Del Castillo, Mg. Erik Enrique Belzu Herrera Sr. Paul Martin Orosco Quispe, Sra. María Fernanda Saldaña Vizcarra, y el Mag. Francisco Samael Saravia Ramos como secretario académico. El Dr. Fredy Agustín Hurtado Araníbar, no se encuentra presente en la sesión debido al motivo que origina el tratamiento del punto de agenda, Asimismo De igual modo, la Dra. Alejandra Lopera Quintanilla presentó justificación por motivos de salud, la cual fue puesta en conocimiento del Consejo de Facultad.

ORDEN DEL DÍA:

- Descargos respecto a la solicitud de vacancia del Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Al inicio de la sesión, el Dr. Juan Jacobo Santa María, Decano de la Facultad, comunicó su retiro de la reunión debido a encontrarse con descanso médico estricto, situación que le imposibilita presidir la sesión. En atención a ello y conforme a la normativa universitaria, asumió la conducción de la sesión el Dr. Alberto Almirón Ehui, en su calidad de docente más antiguo miembro del Consejo de Facultad.

El Dr. Alberto Almirón Ehui, pone en conocimiento sobre la carta Descargos respecto a la solicitud de vacancia del Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades presentada por el Dr. Fredy Hurtado Araníbar y en uso de la palabra, expone que para seguir el procedimiento este debe **ajustarse estrictamente a lo señalado en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, particularmente en los artículos:

Art. 198.5

“Con el descargo o no, el Rector o quien haga sus veces, convocará a Asamblea Universitaria Extraordinaria con orden del día expreso de la vacancia del Rector o Vicerrectores, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Debe ser convocado a la Asamblea Universitaria el solicitante de la vacancia.”

Art. 198.6

“En la Asamblea Universitaria el solicitante de la vacancia como el afectado sustentarán oralmente sus argumentos, pudiendo ser representados por sus respectivos abogados. Agotada la defensa se procederá al debate entre los asambleístas y tomarán el acuerdo declarando la vacancia o rechazando la misma.”

Se deja constancia de que, debido a las actividades institucionales por el aniversario de la Facultad y otros compromisos académicos previamente programados, el tratamiento del

expediente quedó pendiente, debiendo ahora continuarse con el procedimiento estatutario correspondiente.

El Mag. Gregorio Torres Santillana precisa que en una sesión anterior el Consejo de Facultad ya expresó su posición, conforme a la **normativa vigente**, indicando que se está cumpliendo con la necesidad de seguir el **conducto regular**, razón por la cual corresponde ahora formalizar las citaciones y dar continuidad procedural.

Luego de la deliberación, el Consejo de Facultad, **POR UNANIMIDAD**, adopta el siguiente acuerdo:

- **ADMITIR** la carta Descargos respecto a la solicitud de vacancia del Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades presentado por el Dr. Fredy Hurtado Araníbar
- **CITAR** a las partes involucradas (solicitante de la vacancia y decano afectado) conforme a lo dispuesto en los artículos 198.5 y 198.6 del Estatuto de la UNSA, a fin de que sustenten sus respectivos descargos ante la instancia correspondiente.
- **NOTIFICAR** formalmente a los solicitantes del pedido de vacancia del Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades para su participación en la sesión citada.
- **PROGRAMAR** la Sesión Extraordinaria para el **día jueves 20 de noviembre del 2025**, a las **19:30 horas**, mediante reunión virtual, a fin de continuar con el procedimiento estatutario.

Siendo las 20:46 pm del 17 de noviembre del 2025 se da por finalizada la Sesión Extraordinaria

Dr. Alberto Almirón Ehui

Dr. Eynier Nivardo Orna Riva

Mag. Gregorio Torres Santillana

Mg. Erik Enrique Belzu Herrera

Mg. Walter Enrique Ponce de Castillo

Sr. Paul Martin Orozco Quispe

Sra. María Fernanda Saldaña Vizcarra

Mag. Francisco Samael Saravia Ramos
Secretario Académico

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE FACULTAD DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025

En reunión virtual , siendo las **19:38 pm** del día **20 de noviembre del 2025** y el quórum correspondiente, se inició la Sesión ordinaria de la Facultad de Filosofía y Humanidades con la presencia de los consejeros: Dr. Juan Jacobo Santa María Jiménez, Dr. Eynier Nivardo Orna Rivas, Mag. Gregorio Torres Santillana, Mg. Walter Enrique Ponce Del Castillo, Mg. Erik Enrique Belzu Herrera Sr. Paul Martin Orosco Quispe, Srita. María Fernanda Saldaña Vizcarra y el Mag. Francisco Samael Saravia Ramos como secretario académico. La Dra. Alejandra Lopera Quintanilla se encuentra con justificación por temas de salud.

ORDEN DEL DÍA:

- Descargos respecto a la solicitud de vacancia del Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Se dio inicio a la sesión, asumiendo la dirección de la misma el Dr. Juan Jacobo Santa María Jiménez, en su calidad de docente más antiguo del Consejo de Facultad, conforme a las características y naturaleza de la convocatoria. Acto seguido, se procedió a la lectura de la citación extraordinaria, emitida en cumplimiento de los artículos 198.5 y 198.6 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Fueron presentados como invitados a la sesión los docentes **Dr. Ubaldo Enríquez Aguirre, Dr. Enrique Adolfo Jaramillo Saavedra y Mgtr. Jerónimo Miguel Gutiérrez Soncco**, en su calidad de solicitantes del pedido de vacancia del Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades; así como el Dr. Fredy Agustín Hurtado Araníbar, Decano de dicha Facultad.

Acto seguido, se procedió a dar lectura al documento presentado por los solicitantes del pedido de vacancia. Posteriormente, el Secretario Académico leyó las consideraciones formuladas por el Consejo de Facultad en la sesión anterior, en la cual se acordó escuchar los descargos de **1 representante por ambas partes**, otorgándose un tiempo **máximo de diez (10) minutos** por intervención.

Haciendo uso de la palabra, el **Mgtr. Jerónimo Miguel Gutiérrez Soncco** manifestó lo siguiente:

Doctor Santa María, quien preside esta asamblea extraordinaria del Consejo de Facultad de Filosofía, y señores consejeros de facultad: en mi condición de asambleísta universitaria, y en el marco de nuestra función de fiscalización, solicito se me permita intervenir para sustentar la petición de vacancia. Aunque los hechos ya constan por escrito, considero necesario exponerlos brevemente, puesto que —como corresponde en todo debido proceso— el derecho de audiencia jamás puede limitarse. Si el tiempo no fuese suficiente, agradeceré su anuencia para culminar la exposición, considerando además que me acompaña el docente más antiguo de la facultad en su calidad de consejero.

La presente petición de vacancia contra el señor Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades se fundamenta en disposiciones claras tanto de la Ley Universitaria como del Estatuto de nuestra institución, los cuales establecen atribuciones, límites y obligaciones para toda autoridad

universitaria. El Decano, siendo autoridad, debe sujetarse plenamente a dichas normas.

En ese sentido, el artículo 36 del Estatuto, en su segundo párrafo, señala literalmente que "las escuelas profesionales están dirigidas por un Director de Escuela designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad, con doctorado en la especialidad correspondiente a la escuela que dirigirá". Esta disposición es concordante con el artículo 42 del mismo Estatuto, que establece que solo en los casos de creación o funcionamiento inicial —lo cual no es el caso de nuestra Facultad— podría encargarse la dirección a docentes calificados cuando no existan profesores de la especialidad habilitados.

Asimismo, el artículo 36 de la Ley Universitaria, en su segundo párrafo, reafirma textualmente que "las escuelas profesionales están dirigidas por un director designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad, con doctorado en la especialidad correspondiente". Es decir, se trata de un mandato legal y estatutario, de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades universitarias.

Esta norma no es opcional. En facultades que cuentan únicamente con departamentos académicos, la elección puede recaer —según corresponda— en profesores principales, asociados o auxiliares. Pero cuando se trata de la designación de directores de escuela, la Ley Universitaria y nuestro Estatuto establecen de manera expresa que el Decano debe designar exclusivamente a docentes principales.

En el caso de la Facultad de Filosofía y Humanidades, existen más de veinte docentes principales plenamente habilitados, situación que es de conocimiento de todos los aquí presentes. Por tanto, no resultaba aplicable la excepción prevista para facultades sin docentes principales o en situaciones de creación o funcionamiento inicial. La no observancia de esta obligación constituye un incumplimiento del artículo 36 de la Ley Universitaria y de nuestro Estatuto, normas que toda autoridad universitaria está obligada a cumplir y hacer cumplir.

Por ello, y considerando que como asambleístas y consejeros constituimos el máximo órgano de gobierno de la Universidad Nacional de San Agustín, nos corresponde pronunciarnos respecto a si la conducta observada se ajusta o no al marco normativo. Somos una instancia con plena legitimidad para declarar fundado o infundado el pedido, respetando siempre los principios de legalidad, autonomía universitaria y pluralidad de instancias.

Eso es cuanto tengo que manifestar, doctor Juan Jacobo Santa María y señores consejeros. Muchas gracias.

Concluida la intervención del Mgtr. Jerónimo Miguel Gutiérrez Soncco, el Dr. Ubaldo Enríquez Aguirre solicitó hacer uso de la palabra. La Presidencia denegó dicho pedido, recordando que el Consejo había acordado previamente que cada parte dispondría del mismo tiempo y número de participantes para sustentar sus argumentos.

El Dr. Ubaldo Enríquez Aguirre manifestó que se le estaba restringiendo el uso de la palabra; ante ello, el Dr. Juan Jacobo Santa María Jiménez, presidente de la sesión, precisó que todas las intervenciones se encuentran debidamente registradas y grabadas, y que la conducción de la reunión se realiza conforme al procedimiento establecido y mencionado al inicio de la sesión .

Seguidamente, se otorgó el uso de la palabra al Dr. Fredy Agustín Hurtado Araníbar, quien inició la exposición de sus descargos respecto a los hechos imputados, dentro del tiempo previamente acordado por el Consejo.

En atención a la solicitud de vacancia presentada en mi contra, y amparándome en los artículos 197 y 198 del Estatuto de la Universidad, me dirijo a este Consejo para ejercer plenamente mi derecho de defensa y para dejar constancia de mis descargos, en estricto respeto del debido procedimiento administrativo.

En primer lugar, debo señalar que la causal invocada —la prevista en el numeral 197.5 del artículo 197 del Estatuto— solo puede configurarse si previamente existe un requerimiento formal y, además, una resolución firme emitida por autoridad competente que determine que ha existido un incumplimiento de la Ley, del Estatuto o de los acuerdos de los órganos de gobierno. Esa resolución, ese pronunciamiento formal, simplemente no existe. Por tanto, la causal alegada no se encuentra configurada y el pedido carece de sustento jurídico.

Respecto a los hechos mencionados en el Oficio N.º 001-2025-DAU-UNSA, particularmente lo referido a las encargaturas de la Dirección de la Escuela Profesional de Literatura y Lingüística, así como de la Dirección y Coordinaciones de Posgrado, debo precisar que cada una de estas decisiones fue adoptada en el marco de mis atribuciones como Decano, atribuciones reconocidas expresamente por la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNSA y los reglamentos internos. Estas encargaturas no tuvieron otro propósito que asegurar la continuidad académica y administrativa de la Facultad. Ninguna de ellas vulneró norma alguna ni contravino acuerdo del Consejo u órgano de gobierno institucional.

En ese sentido, y conforme establecen los artículos IV del Título Preliminar y 248 del TUO de la Ley N.º 27444, nadie puede ser sancionado sin que exista un procedimiento administrativo previo que respete las garantías del debido proceso y concluya con una resolución firme. Aquí no existe procedimiento, no existe resolución y no existe pronunciamiento administrativo por parte de autoridad competente que declare infracción o responsabilidad alguna. Muy por el contrario, la documentación oficial emitida por la Subunidad de Escalafón y Registro, por la Secretaría de la Facultad y por la Encargada de Mesa de Partes acredita que no existe registro institucional alguno que determine que mi persona ha incurrido en incumplimiento de la Ley, del Estatuto o de los acuerdos de los órganos de gobierno.

En consecuencia, tampoco se ha desvirtuado el principio de presunción de licitud, conforme lo dispone el artículo 248 de la Ley 27444. La administración debe presumir que los funcionarios actúan conforme a sus deberes mientras no exista evidencia en contrario. En este caso, esa evidencia no existe. Por ello, no puede configurarse causal alguna de vacancia a partir de apreciaciones subjetivas, interpretaciones personales o presunciones sin sustento.

Los documentos institucionales que presento como medios probatorios refuerzan esta posición. El Informe N.º 2601-2025-SUER-URH/UNSA confirma que no existe acto administrativo, resolución o registro que atribuya responsabilidad a mi persona. La carta emitida por la Secretaría de la Facultad señala que no obra resolución alguna en nuestros archivos que declare infracción o incumplimiento de mi parte. Del mismo modo, la comunicación de Mesa de Partes confirma que no ha ingresado documento oficial que determine responsabilidad administrativa en relación con los hechos alegados. Todo ello evidencia que no existe base fáctica, jurídica ni probatoria que sustente el pedido de vacancia.

Por estas razones, solicito respetuosamente a este honorable Consejo de Facultad declarar improcedente la solicitud de vacancia formulada en mi contra, tener por presentados mis descargos y los medios probatorios adjuntos que acreditan la legalidad de mis actuaciones como Decano, y, finalmente, disponer el archivo definitivo del expediente, dado que no existe sustento alguno que justifique la continuación del procedimiento.

Posteriormente, solicita el uso de la palabra el Dr. Mgtr. Jerónimo Miguel Gutiérrez Soncco, manifestando el Dr. Juan Jacobo Santa María Jiménez, en su calidad de director de la sesión, que es él quien concede el uso de la palabra conforme al orden de intervención establecido. Acto seguido, el Dr. Mgtr. Jerónimo Miguel Gutiérrez Soncco procede a realizar su intervención.

Solo deseo realizar algunas precisiones. Con el inicio de este trámite, no estoy —no estamos— como asambleístas planteando que se imponga una sanción determinada. Primer error en la afirmación del señor Decano: él señala que no existe causal de vacancia. Permitanme recordar lo siguiente.

El artículo 42 del Estatuto establece, en su primer párrafo, que “el Director de Escuela Profesional es designado por el Decano entre los profesores principales ordinarios”. Corresponde, por tanto, verificar si, desde su designación, la Escuela ha funcionado conforme a lo normado y si existió o no autoridad válida en dicho periodo.

Asimismo, de la documentación remitida se desprende con claridad un segundo elemento: que si existe una causal a evaluar. El artículo 36, segundo párrafo, de la Ley Universitaria N.º 30220 señala expresamente que “las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad, con grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela que dirigirá”.

La pregunta es simple: ¿se cumplió o no este requisito? Su verificación es competencia de este Consejo. Nosotros, como asambleístas, no somos quienes para declarar culpabilidad o inocencia; únicamente señalamos hechos objetivos que deben ser revisados.

Segundo error en la posición del señor Decano: cuando solicita que el pedido sea declarado improcedente. La improcedencia corresponde únicamente cuando la solicitud no se adecúa a la ley. En este caso, tanto el artículo 42 del Estatuto como el artículo 36 de la Ley Universitaria establecen el supuesto jurídico que habilita el análisis del Consejo. La consecuencia o decisión final es prerrogativa exclusiva de ustedes, señoras y señores consejeros.

Dr. Ubaldo Enríquez Aguirre, agrega:

Gracias doctor Juan Jacobo; buenas noches, colegas y miembros del Consejo de Facultad. En el marco del derecho a réplica, debo precisar que se encuentra plenamente acreditado que se han vulnerado el artículo 36 de la Ley Universitaria N.º 30220 y el artículo 42 del Estatuto, así como los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de la Unidad de Posgrado. La evidencia objetiva demuestra que, en la Escuela Profesional de Filosofía, se ha designado como Director a un docente auxiliar, pese a que la normativa exige que dicho cargo sea ejercido por un profesor principal. Del mismo modo, en la Escuela Profesional de Literatura y Lingüística se ha designado a un docente que no cuenta con el grado de doctor, requisito establecido de manera expresa por la Ley Universitaria para ejercer la dirección de una escuela profesional. Asimismo, en una designación anterior de la Unidad de Posgrado, se nombró como Director a un docente que no ostentaba la categoría de profesor principal, contraviniendo lo señalado por el artículo 21 del Reglamento respectivo.

Estos hechos no constituyen opiniones ni interpretaciones, sino evidencias objetivas que confirman la vulneración de la normativa vigente, tal como incluso ha sido mencionado por el propio docente cuya vacancia se solicita. En ese sentido, los elementos de juicio presentados son suficientes para sustentar la solicitud de vacancia formulada en el ejercicio de nuestras funciones como miembros de la Asamblea Universitaria. Agradezco al doctor Juan Jacobo Santa María por la conducción de la sesión y a los señores miembros del Consejo de Facultad por la atención prestada.

Deliberación del Consejo de Facultad

Tras escuchar los alegatos de ambas partes, el Dr. Juan Jacobo Santa María agradeció las intervenciones, dispuso que los asambleístas invitados abandonaran la sala y convocó a la deliberación interna del Consejo de Facultad.

El Dr. Santa María manifestó su posición en contra del pedido de vacancia, coincidiendo en que la solicitud presenta deficiencias de forma, carece de elementos probatorios suficientes y no cuenta con resolución firme que la sustente. En consecuencia, ratificó la postura previamente adoptada de desestimar el petitorio.

Mag. Gregorio Torres expuso lo siguiente: Cuestión procesal: Señaló que en la sesión anterior se acordó otorgar 10 minutos a cada parte y no permitir réplicas, acuerdo que no se respetó debido a lo solicitado por el Dr. Ubaldo. Reiteró la necesidad de cumplir estrictamente los procedimientos en futuras sesiones.

Fundamento jurídico y procedimental: Indicó que, si bien la solicitud de vacancia cita normas como los artículos 36 y 42, el artículo 197.5 exige un requerimiento previo formal antes de aplicar una sanción. Dado que dicho requerimiento no existe en este caso, consideró vulnerado el debido proceso.

Naturaleza del cargo de director: Recordó que el cargo de director de Escuela es de confianza y que corresponde al Decano designar a la persona de su elección, por lo que la encargatura cuestionada no constituye necesariamente una infracción.

En virtud de lo expuesto, ratificó su posición de desestimar el pedido de vacancia.

Dr. Eyner Nivardo Orna Rivas manifestó que la parte denunciante no presentó elementos adicionales a lo ya expuesto por escrito y que el descargo del Decano resultó atendible. En consecuencia, se ratificó en su postura previa de desestimar el pedido.

El Mag. Erick Belzu Herrera señaló que la denuncia carece de la formalidad requerida, al no presentarse mediante la vía institucional correspondiente, por lo que reafirmó su posición de desestimar la solicitud por motivos formales.

El consejero estudiantil Paul Martín Orozco expresó su conformidad con los argumentos señalados y ratificó el acuerdo previo de desestimar la solicitud de vacancia.

La consejera estudiantil María Fernanda Saldaña también reiteró su posición de desestimar el pedido, respaldando los argumentos de procedimiento y la falta de sustento presentado.

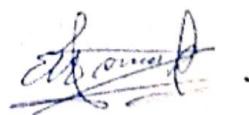
Acuerdo

Realizada la votación, el Consejo de Facultad, **POR UNANIMIDAD**, acordó desestimar el petitorio de vacancia presentado, dejándose constancia del cumplimiento del proceso deliberativo y de los fundamentos expresados por cada uno de los miembros.

Siendo las 20:26 pm del 17 de noviembre del 2025 se da por finalizada la Sesión Extraordinaria



Dr. Juan Jacobo Santa María Jiménez



Dr. Eyner Nivardo Orna Rivas



Dr. Alberto Almirón Ehui



Mg. Walter Enrique Ponce de Castillo



Sr. Paul Martin C.

Mag. Francisco Samael Saravia Ramos
Secretario Académico

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE FACULTAD DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025

En reunión virtual, siendo las 20:38 pm del día 20 de noviembre del 2025 y el quórum correspondiente, se inició la Sesión ordinaria de la Facultad de Filosofía y Humanidades con la presencia de los consejeros: Dr. Fredy Agustín Hurtado Aranibar, Dr. Juan Jacobo Santa María Jiménez, Dr. Eynier Nivardo Orna Rivas, Mag. Gregorio Torres Santillana, Mg. Walter Enrique Ponce Del Castillo, Mg. Erik Enrique Belzu Herrera Sr. Paul Martin Orosco Quispe, Sra. María Fernanda Saldaña Vizcarra y el Mag. Francisco Samael Saravia Ramos como secretario académico. La Dra. Alejandra Lopera Quintanilla se encuentra con justificación por temas de salud.

ORDEN DEL DÍA:

N.º	REFERENCIA	ASUNTO	REMITENTE
1	CARTA	DRA. ALEJANDRA LOPERA QUINTANILLA, SOLICITA RECONSIDERACION DE RENUNCIA AL CONSEJO DE FACULTAD	DRA. ALEJANDRA LOPERA QUINTANILLA
2	OFICIO 345-2025-DAA-FFH/UNSA	SOLICITAN DESISTIMIENTO DE LICENCIA CON GOCE DE HABER DEL DR. OLGER ALBINO GUTIERREZ AGUILAR	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ARTES
3	OFICIO N° 331-2025-DALL-FFH-UNSA	SOLICITAN APROBAR EL CONTRATO DE UN DOCENTE POR INVITACION EN LA CATEGORIA DE AUXILIAR T.C. EN REEMPLAZO DEL DOCENTE ALAN LAZO DE LA VEGA RAMOS, QUIEN HA PRESENTADO LICENCIA POR ENFERMEDAD	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE LITERATURA Y LINGÜISTICA
4	OFICIO 341-2025-DALL-FFH-UNSA	CARTA PRESENTADA POR LA DOCENTE INVITADA MG. RUTH BLANCO CARCELEN, QUIEN SOLICITA MANTENER SU CONDICION DE DOCENTE A TIEMPO PARCIAL PARA EL SEMESTRE 2025-B	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE LITERATURA Y LINGÜISTICA
5	OFICIO 342 2025-DALL-FFH-UNSA	SOLICITUD DE LA DOCENTE CARLOTA PILCO ANDIA, QUIEN SOLICITA CAMBIO DE REGIMEN COMO DOCENTE AUXILIAR	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE LITERATURA Y LINGÜISTICA
7	OFICIO N° 0272-2025-DAF-FFH	REMISION DE DOCUMENTACION REFERIDA A LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER DEL MAG. YSMAYEL AYALA COQUI	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE FILOSOFIA
8	OFICIO N° 695-2025-EPA-FFH-UNSA	SOLICITAN APROBAR EL PROYECTO DENOMINADO CLASES MAESTRAS Y RECITAL" A CARGO DEL LA PIANISTA DRA. FANNY PO SIM HEAD	ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES
9	OFICIO N° 705-2025-EPA-FFH-UNSA	SOLICITAN REVISIÓN Y APROBACION DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 019-2025-EPA. (RECONFORMAR LA COMISION PERMANENTE DE TUTORIA ESPECIALIDADES DE MUSICA Y PLASTICAS	ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES
10	OFICIO N° 328-2025 EPF-FFH (VIRTUAL)	SOLICITAN APROBAR LA SEGUNDA EDICION "REVISTA EPHILOGOS", APROBADO CON RESOLUCION DECANAL N° 097-2020 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2020	ESCUELA PROFESIONAL DE FILOSOFIA
11	OFICIO N° 663V-2025-EPLL-FFH-UNSA	SOLICITAN APROBAR EL PLAN DE APOYO ACADEMICO PARA ALUMNOS EN RIESGO 2025-B	ESCUELA PROFESIONAL DE LITERATURA Y LINGÜISTICA
12	OFICIO N° 603V-2025-EPLL-FFH-UNSA	SOLICITAN APROBAR EL CURSO DE CAPACITACION "ANALISIS PRAGMATICO: LA CORTESIA"	ESCUELA PROFESIONAL DE LITERATURA Y LINGÜISTICA

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Al inicio de la sesión se dio lectura al acta de la reunión anterior. Puesta a consideración de los miembros del Consejo, esta fue aprobada por UNANIMIDAD. Acto seguido se da lectura a la correspondencia remitida:

Tras la lectura, explicación y fundamentación de cada documento por parte del Dr. Fredy Agustín Hurtado Araníbar, los mismos fueron debatidos acordando que:

- 1.La Dra. Alejandra Lopera presentó una solicitud de reconsideración de su renuncia alegando motivos de salud de su esposo y aportó justificación. En la sesión el decano informó sobre la carta y se indicó que se debe notificar oportunamente al comité electoral y evaluar las alternativas quedando como acción pendiente: incorporar la solicitud y la justificación en el expediente, comunicar al Comité Electoral y elaborar la respuesta oficial.
- 2.El Departamento Académico de Artes informó que el Dr. Olger Albino Gutiérrez Aguilar desistió de su licencia con goce de haber; el decano comunicó el desistimiento en sesión, el consejo aprobó dejar sin efecto el trámite y corresponde archivar la comunicación, notificar a Recursos Humanos y emitir la resolución formal que oficialice la revocación de la licencia.
- 3.El Departamento de Literatura y Lingüística presentó el **OFICIO N.º 331-2025-DALL-FFH-UNSA** solicitando contratar por invitación a un docente en categoría auxiliar para reemplazar al profesor Alan Lazo por licencia médica; el expediente cuenta con los documentos sustentatorios, por lo que procede elevar a la instancia correspondiente, asegurando que cumpla requisitos y se garantice la continuidad académica sin afectar a los estudiantes.
- 4.La carta de la Mg. Ruth Elizabeth Blanco Carcelén y el oficio **OFICIO 341-2025-DALL-FFH-UNSA** solicita mantener su condición de docente a tiempo parcial para el presente semestre, indicando que aceptó asumir horas complementarias por necesidad académica pero que su situación contractual debe seguir siendo de tiempo parcial. En la sesión se detectó que no hay acta de departamento que respalde su solicitud, por lo que se acordó devolver el expediente al departamento para que emitan el acuerdo correspondiente y/o corrijan la denominación contractual antes de elevarlo a la instancia superior.
- 5.La solicitud de la profesora Carlota Pilco Andía con oficio **OFICIO 342-2025-DALL-FFH-UNSA**, pide cambiar su régimen de jefe de práctica (docente invitada) a docente auxiliar y ajustar su remuneración. En la sesión se concluyó que: 1) ella actualmente es contratada como invitada/jefe de práctica [no plaza por concurso], 2) no se presentó acta de departamento que respalte la solicitud y 3) por calendario y presupuesto del cierre de semestre es improcedente modificar la denominación de inmediato. Acuerdo del Consejo: devolver el expediente para que el Departamento adjunte el acta de reunión que respalte el pedido.
- 6.El Departamento de Filosofía remitió la solicitud de licencia sin goce de haber del Mg. Ismael Jesús Ayala Colqui con los documentos adjuntos; el consejo acordó constituir una comisión para revisar el expediente y emitir dictamen (preside Dr. Eynier Nivardo Orna Rivas; Integrantes: Mag. Gregorio Torres Santillana, Mag. Walter Enrique Ponce Del Castillo y el estudiante Sr. Andy Quia Chanccatuma). Siguiente paso: la comisión debe recibir el expediente y entregar el informe con recomendación para que el consejo lo resuelva.
- 7.La Escuela Profesional de Filosofía solicitó aprobar la segunda edición de la revista 'Epílogos' (resolución original N°97/2020). Se presentó el comité de redacción y la convocatoria (fecha límite de recepción: 20 de diciembre). El consejo consideró la iniciativa positiva y, salvo aclaraciones sobre formato (impreso/virtual) y presupuesto (monto de referencia S/5,000 en 2020), procedió a aprobarla; se recomendó actualizar o reiterar la resolución si hay cambios editoriales o presupuestales y formalizar la aprobación mediante resolución de decanatura.

8. Se deja constancia de que el Consejo, luego del análisis respectivo, acuerda aprobar por unanimidad los Oficios N.º 695-2025-EPA-FFH-UNSA, N.º 705-2025-EPA-FFH-UNSA, N.º 328-2025/EPF-FFH (Virtual), así como las actualizaciones y recomendaciones señaladas en los Oficios N.º 663V-2025-EPLL-FFH-UNSA y N.º 603V-2025-EPLL-FFH-UNSA. En consecuencia, se dispone la emisión de las resoluciones correspondientes, conforme a normativa institucional.

PEDIDOS E INFORMES

Informe principal del decano: descripción de los actos conmemorativos por el aniversario (misa, izamiento, participación de la facultad) y agradecimiento a docentes, administrativos y estudiantes; además destacó avances en la tarea de acreditación Institucional.

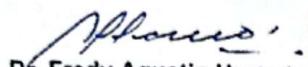
GRADOS Y TITULOS

A continuación, se dio lectura de los siguientes grados y títulos para su aprobación:

N.º	REFERENCIA	CREDITOS	ASUNTO	REMITE
1	E-0009283 (SISGRAD) OFICIO (VIRTUAL) N° 133-2025-EPA-FFH-UNSA	216	GRADO DE BACHILLER EN ARTES: MÚSICA DE LUIS ANTHONY MAMANI ZAPANA	ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES
2	E-0026980 (SISGRAD) OFICIO (VIRTUAL) N° 767-2025-EPA-FFH-UNSA	226	GRADO DE BACHILLER EN ARTES: PLÁSTICAS DE ESTHER VERONICA QUISPE PAUCCAR	ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES
3	E-0026880 (SISGRAD) OFICIO (VIRTUAL) N° 732-2025-EPA-FFH-UNSA	200	GRADO DE BACHILLER EN ARTES: PLÁSTICAS DE HECTOR HUGO QUINTAZI OSORIO	ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES
4	E-0026447 (SISGRAD) OFICIO (VIRTUAL) N° 774-2025-EPA-FFH-UNSA	200	GRADO DE BACHILLER EN ARTES: PLÁSTICAS DE LUZ MARINA RIVAS OJEDA	ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES
5	E-002682 (SISGRAD) OFICIO (VIRTUAL) N° 774-2025-EPA-FFH-UNSA	217	GRADO DE BACHILLER EN ARTES: PLÁSTICAS DE LEONARDO FRANCOIS ZAPANA ROJAS	ESCUELA PROFESIONAL DE ARTES
6	E-0007559 (SISGRAD) OFICIO (VIRTUAL) N° 326-2025-EPA-FFH-UNSA	257	GRADO DE BACHILLER EN FILOSOFIA DE ELIANA ABIGAIL VERA APAZA	ESCUELA PROFESIONAL DE FILOSOFIA
7	E-0010119 (SISGRAD) OFICIO N° 659V-2025-EPLL-FFH-UNSA	224	GRADO DE BACHILLER EN LITERATURA Y LINGÜÍSTICA DE DAYANA TICONA HACHIRE	ESCUELA PROFESIONAL DE LITERATURA Y LINGÜÍSTICA
8	E-0027128 (SISGRAD) OFICIO N° 657V-2025-EPLL-FFH-UNSA	209	GRADO DE BACHILLER EN LITERATURA Y LINGÜÍSTICA DE EMILIO DENIS YQUIAPAZA YAURE	ESCUELA PROFESIONAL DE LITERATURA Y LINGÜÍSTICA
9	E-0027816 (SISGRAD) OFICIO N° 625V-2025-EPLL-FFH-UNSA	233	GRADO DE BACHILLER EN LITERATURA Y LINGÜÍSTICA DE JASMIN CARMINA HUAMANI HUAMAN	ESCUELA PROFESIONAL DE LITERATURA Y LINGÜÍSTICA
10	E-0027961 (SISGRAD) OFICIO N° 660V-2025-EPLL-FFH-UNSA	224	GRADO DE BACHILLER EN LITERATURA Y LINGÜÍSTICA DE ELIDA ESTHER SAICO PAREDES	ESCUELA PROFESIONAL DE LITERATURA Y LINGÜÍSTICA
11	E-0028543 (SISGRAD) OFICIO N° 666V-2025-EPLL-FFH-UNSA	224	GRADO DE BACHILLER EN LITERATURA Y LINGÜÍSTICA DE JULIO JOHNNY CRUZ JANAMPA	ESCUELA PROFESIONAL DE LITERATURA Y LINGÜÍSTICA

Por acuerdo los miembros de Consejo de Facultad fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD** los Grados y Títulos en mención.

Siendo las 21: 50 pm del 20 de noviembre del 2025 se da por finalizada la Sesión Ordinaria.


Dr. Fredy Agustín Hurtado
Aranibar
Decano de la Facultad de




Mag. Francisco Samael Saravia Ramos
Secretario Académico